



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-013-2015-00286-00
Demandante	ALVARO HOYOS GOMEZ
Demandado	JUAN DAVID LONDOÑO ALVAREZ
Decisión	No termina proceso por desistimiento tácito
Providencia	Auto No.3110VI

Obra en el plenario, solicitud de terminación del presente proceso por desistimiento tácito, arribada por el apoderado del extremo ejecutante, sin embargo, se observa que la última actuación surtida dentro del mismo, data de fecha de 22 de septiembre de 2020, por lo cual no se cumple con lo dispuesto en el literal b del inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

"... si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante con la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años..."

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accede a decretar el desistimiento tácito solicitado.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ